

# ORGANIZACIÓN CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y FUENTES DEL DERECHO

## TEMA 2: PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEL ESTADO

1. RESUMEN DEL TEMA
2. CONCEPTOS CLAVE
3. CASO PRÁCTICO
4. MATERIALES ADICIONALES

AIDA TORRES PÉREZ

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 19/11/2010

Materiales elaborados con la financiación de: "Evolución del constitucionalismo y los principios estructurales del Estado", 40 PLAQUID 2010-2011 1, UPF.

# PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEL ESTADO

## (Estado de derecho, democrático y social)

AIDA TORRES PÉREZ (UPF)  
Última actualización: 19/11/2010



# Contenidos: Forma de Estado

1. Estado de derecho (finales s. XVIII-XIX):  
sujeción de los poderes públicos al derecho
2. Estado democrático (finales s. XIX-XX):  
autogobierno del pueblo
3. Estado social (s. XX): promoción del bienestar social y garantía de unas condiciones de vida mínimas



# 1. Estado de Derecho

# 1.1. Concepto

- Sujeción de los poderes públicos al derecho en garantía de un ámbito de libertad y autonomía personal
- Revoluciones liberales finales s. XVIII
- Principios:
  - Principios de constitucionalidad y de legalidad
  - Separación de poderes
  - Garantía de los derechos y libertades
- Art. 1.1 CE, Preámbulo

## 1.2. Principio de constitucionalidad

- Principio de constitucionalidad: sujeción de todos los poderes públicos a la CE (art. 9.1 CE)
  - Vinculación formal y material
- Poder legislativo: sujeción de las leyes a la CE
  - Garantía: control por el TC
- Poder ejecutivo: sujeción de los reglamentos y actos administrativos a la CE
  - Garantía: control por jueces y tribunales ordinarios
- Poder judicial: interpretación de las normas conforme a la CE. Si no es posible:
  - Leyes: cuestión de inconstitucionalidad ante el TC
  - Reglamentos: inaplicación (o anulación)

# Principio de legalidad

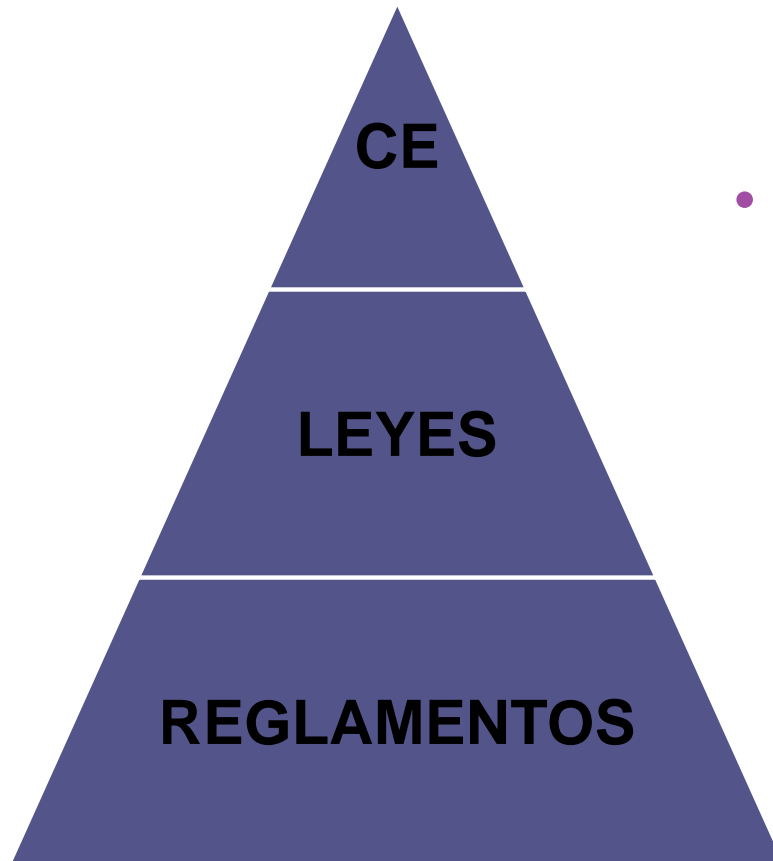
- Principio de legalidad: sujeción de los poderes públicos a la ley
- Primacía de la ley
  - Norma jerárquicamente superior al resto de normas procedentes de los poderes constituidos.
- Imperio de la ley
  - Sujeción del gobierno (art. 97 CE) y la administración pública (art. 103.1 CE)
  - Jueces y magistrados (art. 117.1 CE)
- Reserva de ley
  - CE establece que determinadas materias han de ser reguladas por ley
  - Garantiza la regulación por el legislador, como órgano de representación popular
  - Garantiza la regulación a través del procedimiento legislativo: publicidad y contradicción
- Control jurisdiccional: art. 106.1 CE




# Principios que garantizan la sujeción del Estado al derecho

- Art. 9.3 CE:
  - “La Constitución garantiza el principio de igualdad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”





- Principio de jerarquía normativa
  - Principio ordenador de las normas
  - Condición de validez de las normas jurídicas

- 
- Principio de seguridad jurídica
    - Certeza sobre las normas que conforman el ordenamiento jurídico
    - Previsibilidad de la interpretación y aplicación por parte de los poderes públicos
  - Principio de publicidad
    - Instrumentos publicidad: boletines y diarios oficiales
    - Condición de exigibilidad del cumplimiento de las normas
    - La entrada en vigor requiere la previa publicación (art. 2 CC)




- Principio de irretroactividad

- Regla general:

- Irretroactividad: las normas se aplica a los supuestos de hecho acaecidos después de su entrada en vigor
    - A no ser que el legislador establezca lo contrario (art. 2.3 CC)

- Límite a la posibilidad de aplicación retroactiva:  
disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales


- 
- Principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos
    - Su actuación tiene que respetar el interés público, las competencias propias, los procedimientos establecidos y los principios o valores constitucionales y legales
  - Principio de responsabilidad
    - Mecanismos de exigencia de responsabilidad: sanción de los responsables e indemnización de los particulares
      - Administración pública: art. 106.2 CE
      - Jueces y tribunales: art. 121 CE

## 1.3. Separación de poderes

- Concepto: forma de organización y limitación del poder con el objetivo de evitar su abuso y garantizar la libertad individual
- Tripartición “clásica” del poder:
  - Función legislativa: parlamento
  - Función ejecutiva: gobierno
  - Función judicial: tribunales
- Principio de separación pura: limitación del poder a través de la distinción de diferentes funciones estatales y su atribución a órganos diferentes
  - Constitucionalismo francés
- Principio de equilibrio institucional (*checks and balances*): limitación del poder a través de la su distribución entre órganos diferentes que se controlan mutuamente
  - Constitucionalismo norteamericano
- Locke, Montesquieu

# Separación de poderes en la CE

- Los poderes constituidos se dividen horizontal y verticalmente
  - Horizontal: distribución de poderes entre los órganos centrales del Estado
  - Vertical: distribución territorial del poder entre los órganos del Estado y de las CCAA
- División horizontal
  - Función legislativa: Cortes Generales (art. 66 CE)
  - Función ejecutiva: Gobierno (art. 97 CE)
  - Función judicial: jueces y magistrados (art. 117.3 CE)
  - Otros órganos: Corona, TC, CGPJ
  - Relaciones de colaboración y control mutuo

- 
- División vertical: art. 2 CE
    - El poder se divide territorialmente entre los órganos centrales y los órganos de las CCAA
    - Marco competencial definido a través de la CE y los Estatutos de Autonomía
  - TC función de garantía de las divisiones constitucionales del poder: “competencia de la competencia”



## 1.4. Derechos fundamentales (remisión)

- El Estado de derecho tiene como objetivo la limitación del poder para garantizar la libertad individual: las constituciones incorporan declaraciones de derechos como límite a la actuación de los poderes públicos
- La evolución de los derechos protegidos es paralela a la evolución del Estado: derechos individuales, de participación y sociales.
- Art. 1.1 CE proclama la libertad y la igualdad como valores superiores del ordenamiento: Título I



# Título I CE

- Art. 10.1 CE: “La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los otros son fundamento del orden político y de la paz social”
- Titularidad:
  - Capítulo I: De los españoles y los extranjeros
- Catálogo de derechos:
  - Capítulo II: Derechos y libertades (sección 1 y 2)
  - Capítulo III: De los principios rectores de la política social y económica
- Garantías
  - Capítulo IV: De las garantías de las libertades y derechos fundamentales (art. 53 CE)
- Suspensión
  - Capítulo V: De la suspensión de los derechos y libertades



## **2. Estado democrático**

## 2.1. Soberanía popular

- Finales s. XIX-XX: extensión de los derechos de participación política
- Principio democrático: la legitimidad del poder público se fundamenta en la voluntad del pueblo. Doble proyección:
  - Titularidad: el pueblo es titular del poder soberano (art. 1.2 CE)
  - Ejercicio: el pueblo ejerce el poder a través de su participación (directa o indirecta) en las decisiones públicas (art. 1.1 CE)


# Pluralismo

- Pluralismo como presupuesto de la democracia
  - Concepción pluralista de la comunidad política: conjunto de ciudadanos con diversidad de ideologías e intereses
  - Pluralismo político como valor superior del ordenamiento (art. 1.1 CE)
- Principio de la mayoría: prevalecerá la opción que haya obtenido el apoyo de la mayoría
  - Garantía de igualdad: todos los votos tienen el mismo peso
- La democracia ha de garantizar la posibilidad de realización de todas las opciones y proyectos políticos
  - Es la garantía de la libre concurrencia de opciones políticas en condiciones de igualdad lo que legitima el principio de la mayoría



# Partidos políticos

- Organizaciones que defienden determinadas opciones ideológicas y que aspiran a acceder a los órganos de gobierno para llevar a cabo su programa político
- Principales actores del sistema político democrático: “democracia de partidos”
- Impacto en el sistema electoral y en la estructura y funcionamiento de las instituciones democráticas

- 
- **Constitucionalización: art. 6 CE**
    - **Funciones constitucionales:**
      - Expresan el pluralismo político
      - Son instrumento fundamental para la participación política
      - Concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular
    - **Estructura interna y funcionamiento democráticos**
    - **Podrán ser creados y ejerciran sus actividades libremente dentro del respeto a la Constitución y a la ley**
  - **LOPP 6/2002, de 27 de junio, de partidos políticos**


## 2.2. Mecanismos de participación política

- Principio democrático: requiere la participación de los ciudadanos en el proceso político a través del cual se adoptan las decisiones públicas
- La participación política como derecho fundamental (art. 23 CE)
  - .1 Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos directamente o mediante representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.
  - .2 Asimismo tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos con los requisitos que señalen las leyes
- Formas de participación directa o representativa

# A. Mecanismos de democracia directa

- Referéndum (LO 2/80)
  - Reforma constitucional
    - Facultativo: art. 167 CE
    - Obligatorio: art. 168 CE
  - Proceso autonómico (art. 151.1, 151.2, 152.2 CE)
  - Consultivo (art. 92 CE)
    - Presidente del Gobierno, autorizado por el Congreso de los Diputados
- Iniciativa legislativa popular (art. 87.3, LO 3/84)
  - Mínimo de 500.000 firmas
  - Materias excluidas: reservadas a LO, tributarias, de carácter internacional, prerrogativa de gracia



- 
- Derecho de petición individual y colectiva por escrito a los poderes públicos (art. 29 CE, LO 4/2001)
    - Petición individual y colectiva por escrito a las Cámaras (art. 77 CE)
  - Participación en la administración de justicia: jurado (art. 125 CE, LO 5/1995)
  - Participación en la administración pública: audiencia (art. 105 CE)




## B. Democracia representativa

- Participación de los ciudadanos en la elección de los órganos de gobierno
- Formas de gobierno parlamentarias: el pueblo elige directamente a los miembros del parlamento
- Proceso electoral: mecanismo a través del cual los ciudadanos designan a sus representantes
- Derecho electoral: normas que regulan el proceso electoral
  - Definición del electorado
  - Fijación de las circunscripciones electorales
  - Establecimiento de la fórmula electoral

# Régimen electoral en la CE

- Regulación en la CE y remisión a LOREG 5/85
- Estructura de las Cortes bicameral: Congreso y Senado
- Legislatura 4 años
- Cuerpo electoral:
  - Nacionales españoles mayores de 18 años
  - Sufragio universal, libre, igual, directo y secreto

- 
- Congreso de los Diputados (art. 68 CE)
  - 350 Diputados
  - Circunmscripción electoral: provincia (mínimo de 2)
  - Fórmula electoral proporcional: ley de Hondt (art. 163 LOREG)
  - Listas cerradas

## Ley de Hondt: aplicación en Lérida (elecciones generales 2008)

Número de diputados: 4

Partidos	Votos	%	Diputados
PSC-PSOE	77.870	36.99	2
CiU	60.513	28.75	1
PP	31.721	15.07	1
ERC	27.300	12.97	0
ICV-EUiA	5.384	2,56	0


Partidos	1	2	3	4
PSC-PSOE	77.870	38.935	25.956,6	19.467,5
CiU	60.513	30.256,5	20.171	15.128,2
PP	31.721	15.860,5	10.573,6	7.930,2
ERC	27.300	13.650	9.100	6.825

## Ley de Hondt: aplicación en Lérida (elecciones generales 2008)

Nombre de diputados: 4

Partidos	Votos	%	Diputados
PSC-PSOE	77.870	36.99	2
CiU	60.513	28.75	1
PP	31.721	15.07	1
ERC	27.300	12.97	0
ICV-EUiA	5.384	2,56	0

Partidos	1	2	3	4
PSC-PSOE	77.870	38.935	25.956,6	19.467,5
CiU	60.513	30.256,5	20.171	15.128,2
PP	31.721	15.860,5	10.573,6	7.930,2
ERC	27.300	13.650	9.100	6.825

- 
- Senado (art. 69 CE)
  - 4 por cada provincia: elegidos por sufragio universal de los ciudadanos
    - Fórmula mayoritaria con voto limitado
    - Listas abiertas
  - 1 por cada CA, otro por cada millón de habitantes: designados por las asambleas legislativas de las CCAA
    - De acuerdo con lo que establezcan los EEAA, que asegurarán la adecuada representación proporcional



## **3. Estado social**




## 3.1. Concepto

- Constitucionalización de la cláusula de estado social: s. XX
- Superación del estado liberal:
  - Separación estado y sociedad
  - Derechos como límites a la actuación de los poderes públicos
- El estado social:
  - Requiere del Estado la intervención en la sociedad para garantizar unas condiciones de vida mínimas y hacer efectivo el principio de igualdad (justicia social)
  - Los preceptos constitucionales imponen mandatos de actuación a los poderes públicos para alcanzar objetivos sociales.
- Proyecciones en la CE:
  - Cláusula de transformación social: igualdad real
  - Derechos económicos y sociales: principios rectores de la política social y económica


## 3.2. Igualdad y cláusula de transformación social

- Igualdad formal: derecho a no ser discriminado
  - Igualdad en la ley: legislador
  - Igualdad en la aplicación de la ley: tribunales y administración pública
- Igualdad como a derecho fundamental (art. 14 CE)
  - “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social”

- 
- Igualdad material: los poderes públicos han de actuar para promover la igualdad de determinados grupos que se encuentran en una situación de desigualdad social
  - Igualdad como mandato de la actuación de los poderes públicos: cláusula de transformación social (art. 9.2 CE)
    - “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”

## 3.3. Derechos económicos y sociales

- La CE incorpora derechos de contenido económico y social como proyección de la cláusula de Estado social
  - **Capítulo II:**
    - Derecho de sindicación (art. 28.1 CE), dret de huelga (art. 28.2 CE)
    - Derecho a la educación (art. 27 CE)

- 
- Capítulo III: principios rectores de la política social y económica
    - Derecho a la protección de la salud (art. 43 CE), derecho a la vivienda digna (art. 47 CE)
  - Eficacia jurídica: art. 53.3 CE
    - “Sólo podrán ser alegados ante la jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen”
      - No son exigibles directamente ante los tribunales: no tienen eficacia directa
    - “Informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos”
      - Normas programáticas que incorporan objetivos orientadores de la actuación de los poderes públicos
      - Eficacia interpretativa

# ORGANIZACIÓN CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y FUENTES DEL DERECHO

## TEMA: PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEL ESTADO

### CONCEPTOS CLAVE

**FORMA DE ESTADO:** Establece los principios básicos que regulan la relación entre el Estado y la sociedad. La forma de Estado que establece la Constitución española se define por tres principios: Estado de derecho, democrático y social. Estos tres principios se corresponden con tres fases en la evolución del Estado y responden a valores distintos, pero es necesario hacer una interpretación sistemática de los mismos, de manera que se influyen recíprocamente.

**ESTADO DE DERECHO:** Fruto de las revoluciones liberales de finales del siglo XVIII, reclama la sujeción de los poderes públicos a la ley en garantía de un ámbito de libertad y autonomía personal. Proclama el imperio de la ley y su primacía como expresión de la voluntad general (principio de legalidad).

**SEPARACIÓN DE PODERES:** Forma de organización del poder público con el objetivo de evitar su abuso y garantizar la libertad individual. El poder público se distribuye entre órganos distintos que se controlan y limitan mutuamente, básicamente: poder legislativo, ejecutivo y judicial.

**ESTADO DEMOCRÁTICO:** Implica la atribución de la soberanía al pueblo. En el Estado democrático, la legitimidad del poder público se fundamenta en la voluntad del pueblo. Por lo tanto, es preciso garantizar la participación del pueblo en el ejercicio del poder público, ya sea directamente o a través de representantes.

**PARTIDOS POLÍTICOS:** Organizaciones que defienden determinadas opciones ideológicas con el objetivo de que sus miembros accedan a los órganos de gobierno para desarrollar su programa político. Son expresión del pluralismo político y los principales actores del sistema democrático.

**RÉGIMEN ELECTORAL:** Conjunto de normas que regulan el sistema electora, es decir, el sistema a través del cual la población elige a sus representantes al Parlamento. Principalmente incluye la definición del electorado, las circunscripciones electorales y la fórmula electoral.

**ESTADO SOCIAL:** El Estado se compromete a la promoción del bienestar y a la garantía de unas condiciones de vida mínimas para todos. Es necesario que los poderes públicos actúen sobre las situaciones de desventaja para garantizar la igualdad de todas las personas y grupos en la sociedad (igualdad material). Se incorporan a la constitución mandatos de actuación a los poderes públicos para el desarrollo de servicios y prestaciones sociales (derechos sociales).

# ORGANIZACIÓN CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y FUENTES DEL DERECHO

## TEMA: PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEL ESTADO

### CASO PRÁCTICO

#### REGULACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Para la resolución de la práctica es preciso leer la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos (LOPP) y la STC 48/2003, de 12 de marzo, especialmente los fundamentos jurídicos, 5, 6, 7, 10, 11 y 12.

Imagina que un grupo de personas decide crear un nuevo partido político nombrado “Partido de la España Pura” (PEP). Los miembros fundadores creen que la sociedad española necesita urgentemente que se restauren los valores históricos y la identidad del pueblo español. Entre los **objetivos del programa** político que constan explícitamente en los estatutos del partido destaca:

- a) La eliminación de los derechos de reunión, asociación y sindicación de los extranjeros residentes en el Estado español y la tipificación de la inmigración ilegal como delito.
- b) El restablecimiento de la confesionalidad católica del Estado español y la obligatoriedad de impartir el catecismo de la Iglesia Católica en todas las instituciones educativas del país, tanto públicas como privadas.

Preguntas:

1. ¿Se podría denegar la **inscripción** del PEP en el **Registro de Partidos** por razón de sus **objetivos**?
2. ¿Los partidos políticos se pueden considerar un **tipo específico de asociación**? ¿Qué **requisitos** adicionales exige la Constitución a los partidos respecto a las asociaciones? ¿Es constitucionalmente admisible una **regulación específica** de los partidos políticos?
3. Imagina que el PEP existe desde hace unos años y ha sido en el último Congreso de la formación que sus dirigentes han promovido un discurso de tipo xenófobo, defendiendo los objetivos establecidos con anterioridad. En este sentido:



- a) ¿Crees que concurre alguna de las **causas de ilegalización** de los partidos de acuerdo con la LOPP?
  - b) En su caso, ¿mediante qué **procedimiento** se podría ilegalizar el partido?
  - c) ¿Se puede ilegalizar un partido político por defender fines contrarios a la Constitución? ¿Plantea la regulación contenida en la LOPP algún problema desde el punto de vista de la **distinción entre fines y actividades** de los partidos políticos?
4. Imagina que militantes del partido se dedican a organizar actos y manifestaciones en contra de los extranjeros y a promover y realizar **ataques violentos** contra personas que profesan religiones distintas a la católica. ¿Sería constitucionalmente posible ilegalizar el partido porque sus dirigentes **mantienen silencio** y no condenan de forma explícita este tipo de actos?

# ORGANIZACIÓN CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y FUENTES DEL DERECHO

## TEMA: PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEL ESTADO

### MATERIALES ADICIONALES

#### 1) BIBLIOGRAFÍA

CARMONA CUENCA, E., *El Estado social de derecho en la Constitución*, C.E.S., Madrid, 2000

CASCAJO CASTRO, J. L., “La tutela constitucional de los derechos sociales”, *Cuadernos y Debates del Centro de Estudios Constitucionales*, núm. 5, 1988

DUQUE VILLANUEVA, J. C.: “Régimen y sistema electoral” a *Elecciones Políticas y Tribunal Constitucional*, Cuadernos Aranzadi del Tribunal Constitucional, Cizur Menor, 2006, pp.53-66

FERNÁNDEZ MIRANDA, A., “El sistema electoral del Congreso”, *Revista de Derecho Político*, núm. 52, 2001

FOSSAS I ESPADALER, E. i PÉREZ FRANCESCH, J. L. *Lliçons de dret constitucional*, Barcelona: Biblioteca Universitària Enciclopèdia Catalana, 2001

GARCÍA HERRERA, M.A., “Veinticinco años de derechos sociales en la experiencia constitucional española”, *Revista de Derecho Político*, núm. 58-59, 2003-2004

GARCÍA-PELAYO, M., *El Estado de partidos*, Alianza, Madrid, 1986

GARRORENA MORALES, A., *El Estado español como Estado social y democrático de derecho*, Tecnos, Madrid, 1992

JIMÉNEZ ASENSIO, R., *El constitucionalismo. Proceso de formación y fundamentos del Derecho Constitucional*, Marcial Pons, Barcelona, 2005

TORRES DEL MORAL, A., *Estado de derecho y democracia de partidos*, Universidad Complutense, Madrid, 2004

VILE, M. J.C., *Constitucionalismo y separación de poderes*, CEPC, Madrid, 2007

## **2) NORMATIVA**

Constitución española (artículos 1, 9.2, Título I, 66-70)

Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General

## **3) JURISPRUDENCIA**

STC 45/1986, de 17 de abril, que resuelve el conflicto de atribuciones entre órganos constitucionales planteado por el Consejo General del Poder Judicial.

STC 45/1989, de 20 de febrero, sobre la protección social de la familia en la regulación del IRPF

STC 48/2003, de 12 de marzo, que resuelve el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Gobierno Vasco contra la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos

STC 5/2004, de 16 de enero, que resuelve el recurso de amparo promovido por Batasuna contra la decisión sobre su ilegalización.

STC 12/2008, de 29 de enero, sobre la exigencia de "listas electorales paritarias".